

Aprueban Campañas Nacionales de Formalización Pesquera Activa, que se realizarán conforme al “Cronograma de Actividades en el Marco del Decreto Legislativo N° 1273”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2017-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2017

VISTOS: El Memorando N° 446-2017-PRODUCE/DGPA y el Informe N° 136-2017-PRODUCE/DGPA-Dipforpa de la Dirección General de Pesca Artesanal, el Memorando N° 00555-2017-PRODUCE/DGPARPA y el Informe N° 105-2017-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Memorando N° 492-2017-PRODUCE-OGPPM y el Informe N° 089-2017-PRODUCE-OGPPM-OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 67, establece que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; y mediante su artículo 68, que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que el citado dispositivo legal tiene por objeto normar la actividad pesquera con

el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, en su artículo 1 establece que el objeto de la norma es simplificar procedimientos administrativos requeridos para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones pesqueras de hasta 6.48 de arqueo bruto;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo referido en el considerando precedente, establece que la promoción de la formalización pesquera artesanal simplificada queda a cargo del Ministerio de la Producción, que en coordinación con los Gobiernos Regionales establece programas promocionales, los mismos que pueden incluir alianzas estratégicas con las asociaciones de pescadores artesanales, asimismo señala que el Ministerio de la Producción implementa mediante Resolución Ministerial campañas nacionales de formalización pesquera activa, para lo cual cuenta con el apoyo de las demás Entidades Públicas referidas en el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo de vigencia establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1273, para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto;

Que, con Memorando N° 446-2017-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 136-2017-PRODUCE-DGPA-Dipforpa, de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal mediante el cual envía en versión actualizada el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las “Campañas Nacionales de Formalización de Pesquería Activa de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 007-2017”;

Que, con Memorando N° 00555-2017-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 105-2017-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección de Políticas y Ordenamiento que adjunta el proyecto actualizado de la Resolución Ministerial a efectos de aprobar las “Campañas Nacionales de Formalización Pesquera Activa”;

Que, por Memorando N° 492-2017-PRODUCE-OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 089-2017-PRODUCE-OGPPM-OPM del Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la referida Oficina General, mediante el cual emite opinión favorable manifestando que el proyecto de Campañas Nacionales de Formalización Pesquera Activa presenta un requerimiento financiero total de S/ 195,020.00 Soles;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977–Ley General de Pesca, el Decreto Legislativo N° 1047–Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el Decreto Legislativo N° 1273–Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y en el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprobó el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Campañas Nacionales de Formalización Pesquera Activa, las cuales se realizarán conforme al “Cronograma de Actividades en el Marco del Decreto Legislativo N° 1273” que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El seguimiento y la evaluación de las Campañas Nacionales de Formalización Pesquera Activa están a cargo de la Dirección General de Pesca Artesanal, para lo cual coordina con los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, pudiendo incluir alianzas estratégicas con las asociaciones de pescadores artesanales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1524849-7